



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Ate, 03 de Enero de 2024

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Informe N° 003-2024-EMAPE/GCAJ, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 0106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia General delega durante el año Fiscal 2023, alguna de sus facultades y funciones a diferentes Gerentes Centrales y Gerentes de Línea;





Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en proceso de revisión, evaluación y análisis la modificación de los estatutos, documento de gestión que tomaría un aproximado de 3 meses para su aprobación, por lo que, resultaría necesario contar con una ampliación de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG por el plazo de 3 meses adicionales, esto es, hasta marzo del año 2024;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG y modificatorias; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 31° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 003-2024-EMAPE-GCAJ, emite opinión legal favorable y se pronuncia sobre la procedencia de la ampliación de vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG por el periodo de enero a marzo de 2024, a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad;

Que, a fin de dotar mayor control en la gestión de la Empresa, se hace necesario proceder con la delegación de facultades a otras Gerencias;





De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A. y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA VIGENCIA** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG, por el periodo de enero a marzo de 2024, sobre la delegación de facultades y funciones de la Gerencia General a diferentes unidades orgánicas de EMAPE S.A., a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad.

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que, la ampliación de la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la Resolución de Gerencia General N° 0106-2023-EMAPE/GG, son indelegables y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto; siendo responsabilidad de los titulares realizar el respectivo control previo y/o concurrente.

**ARTÍCULO 3.-** Todo acto administrativo o de administración que en razón a la presente delegación de facultades que autorice gastos deberán contar con la certificación presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad de los órganos participantes.

**ARTÍCULO 4.- INDICAR** que, los funcionarios responsables de las gerencias centrales y gerencias de línea a quienes se les delega facultades mediante la Resolución de Gerencia General N° 0106-2023-EMAPE/GG, deberán informar a este Despacho, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de vencido el trimestre.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que, en todo acto, entiéndase contrato, adenda, resolución u otro según corresponda, que se emita en virtud de las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución se deberá indicar expresamente dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que, la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:  
**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**  
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

